

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 19 de marzo de 2026**

**Ref. Expediente N°:** SD2026/0026888

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** INNVESTERRA BY CENINSOL

**Reivindicación de colores:** MORADO Y AZUL

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**36:** Servicios de inversión de capital de proyecto; agentes inmobiliarios; asesoramiento inmobiliario; asuntos inmobiliarios; servicios inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con el alquiler de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la venta de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la compra de bienes inmobiliarios; administración de bienes inmobiliarios; administración de inversiones inmobiliarias; administración de propiedades inmobiliarias; gestión de propiedades inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de inversión en fondos inmobiliarios; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de tierras; servicios de inversión inmobiliaria de compra y venta de inmuebles para terceros.

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

CENTRO INTEGRAL DE SOLUCIONES CENINSOL S.A.S.  
Carrera 9 13 42  
SAN GIL SANTANDER  
COLOMBIA

**Datos de Notificación:**

JUAN GABRIEL DE LA ROSA MEJIA, Carrera 9 13 42, SAN GIL SANTANDER, COLOMBIA

**Declaraciones en la solicitud**

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.